

expresa la imputada en su escrito de interposición de recurso ordinario.

Acompaña a su escrito la imputada una certificación de 15 de noviembre de 1996 del Concejal-Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en la que se expresa que, con fecha 11 de marzo de 1996, tuvo entrada en el registro municipal escrito por el que se solicitaba el cambio de bar a pub el establecimiento regentado por la interesada.

Analizada en profundidad dicha certificación se comprueba que no produce los efectos pretendidos de exonerar de la responsabilidad que, mediante el procedimiento sancionador oportuno, se ha acreditado en el presente caso. En efecto, se constata que la solicitud para el cambio de titularidad del establecimiento se produjo con posterioridad a la fecha de la denuncia que formuló la Guardia Civil, ya que la solicitud es de fecha 11 de marzo de 1996, y la denuncia es de 29 de febrero de 1996; no tiene relevancia alguna, por tanto, para desacreditar los hechos. Pero es más, aunque hubiera sido anterior la solicitud a la denuncia, nada cambiaría sobre el procedimiento sancionador, puesto que el art. 40 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, establece con precisión que "será preciso que se solicite y obtenga" la licencia correspondiente.

Rebatidas así las argumentaciones de la recurrente, no procede más que la desestimación del recurso interpuesto.

Vistos, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.»

Sevilla, 25 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Lisardo Rodríguez, recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-219/96-EP).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Francisco Lisardo Rodríguez, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4,

Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad:

«En la ciudad de Sevilla, a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 5 de agosto de 1996 fue dictada providencia de incoación de expediente sancionador por el procedimiento simplificado contra don Juan Francisco Lisardo Rodríguez, respecto al establecimiento denominado "Bar Machu Pichu", sito en Ronda, antiguo recinto de feria, porque el día 26 de julio de 1996, se encontraba abierto al público siendo las 5,15 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista el día 23 de septiembre de 1996, se dicta Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por la comisión de una infracción administrativa a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determina el horario de cierre de los establecimientos públicos, en relación con el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto. Se tipifica como falta leve por el artículo 26.e) de la citada Ley.

Tercero. Notificada la Resolución, el interesado interpone recurso ordinario que basa resumidamente en las siguientes argumentaciones:

- Que en el momento de la inspección se procedía a cerrar el bar.
- Que la sanción impuesta no es proporcional con la infracción cometida.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, se considera competente a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia para la resolución del presente recurso ordinario.

La Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de competencias en materia de resolución de recursos administrativos, le atribuye esta competencia al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y Justicia.

II

Las alegaciones efectuadas por el recurrente no desvirtúan los hechos probados de permanecer el bar abierto fuera del horario permitido, lo que ha resultado acreditado y, por tanto, su sanción resulta ser correcta al encontrarse la falta tipificada en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la sanción comprendida en la cuantía recogida en el artículo 28 de la aludida Ley.

Vistos, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo

desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.»

Sevilla, 25 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (AL-2/98-BO).*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan incoados por supuesta infracción a la normativa sobre Juegos y Espectáculos Públicos y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo del Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Expediente: AL-2/98-BO.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Antonio Lozano García, C/ El Trinidad, 12, 1.º A, 30003, Murcia.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Veinte mil pesetas (20.000 ptas.).

Almería, 17 de junio de 1998.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando propuesta, resolución y notificación formulada en el expediente sancionador que se relaciona.*

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta, resolución y liquidación formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Pza. Isabel La Católica, 9, de Huelva; pudiendo formular Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente

a la fecha en que la Resolución que la impone adquiera firmeza en vía administrativa, mediante carta de pago, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente: H-25/98-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Antonio Domínguez Espina, C/ Feria, núm. 7, Almonte (Huelva).

Hechos probados: El día 17 de marzo de 1998 se encontraban instaladas y en funcionamiento, en el establecimiento público denominado Salón Recreativo Feria, sito en C/ Feria, núm. 7, de Almonte, cuyo titular es don Antonio Domínguez Espina las máquinas recreativas tipo A siguientes:

1. Modelo Terminator 2, serie 91-002.
2. Modelo Mónaco Grand Prix de Luxe, serie A-0014.
3. Modelo Bally Midway, serie 1.ª-0089.

Todas ellas carecían de autorizaciones de explotación y de boletines de instalación.

Infracción: Grave, art. 4.1.c) de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas.

Tipificación: Art. 53 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Sanción: 200.000 ptas.

Huelva, 15 de junio de 1998.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica notificación a la entidad que se cita.*

Admitida a trámite por la Secretaría del Consejo Provincial de Consumo de Huelva la reclamación con solicitud de mediación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Vázquez López, núm. 52, y C/ Rico, núm. 53, de Huelva, y en su nombre don Juan Manuel Barroso Vázquez, contra «Construcciones 10 de Enero, S.L.», sobre deficiencias en la construcción, cuyo expediente se encuentra a su disposición en esta Delegación Provincial, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva.

Por la presente se le requiere para que manifieste por escrito a este organismo si accede o no al acto de mediación solicitado.

La aceptación de la mediación es voluntaria para ambas partes, y una vez producida, el referido Consejo intentará que consumidor y empresa alcancen una solución pactada.

El plazo para contestar el presente escrito es de quince días a partir de la notificación. La no contestación expresa en el plazo concedido para la misma equivaldrá a la no aceptación del acto de mediación.

Huelva, 22 de junio de 1998.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos admi-